



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo de pobreza

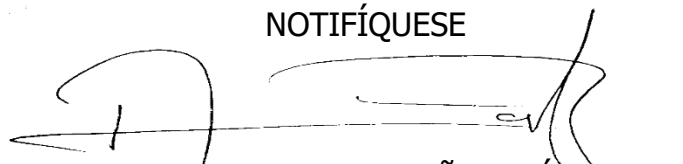
Radicado: 051543112001 **2023-0007000**

Decisión: Requiere a amparado y apoderado

Como a la fecha el apoderado no ha allegado pruebas de haber presentado siquiera la presentación de la demanda, ni la parte amparada indicó haber suministrado la información requerida por el defensor de oficio que le permita estructurar su defensa judicial.

Siendo deber tanto del profesional del derecho como del amparado por pobre informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este trámite o, por lo contrario, dar a conocer las dificultades que se presenten para realizar la tarea encomendada, se **les requiere** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten las gestiones referidas, so pena de archivar las presentes diligencias. Por secretaría notifíquese este auto por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7582a44c16e3c7107e3dfa63bc5acefc509a055fa67c1a62a724be359a546efa**

Documento generado en 18/07/2023 10:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>